

# GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Viernes 23 de Junio de 1939

NUMERO 8354

## CONTENIDO

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 37, de 6 de junio de 1939, por el cual se hace un ascenso en el Cuerpo de Policía Nacional.

#### Sección Primera

Resoluciones Nos. 154, 155, y 156, de 5 de junio de 1939, por las cuales se conceden unas vacaciones.

Resoluciones Nos. 157 y 158, de 6 de junio de 1939, por las cuales se conceden unas vacaciones.

Resolución No. 159, de 6 de junio de 1939, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución No. 160, de 8 de junio de 1939, por la que se aprueba la jubilación de Matilde Torres.

Resolución No. 161, de 8 de junio de 1939, por la cual se aprueba la jubilación de Eustaquio Gómez.

#### Armas y Municiones

Resolución No. 33, de 3 de junio de 1939, por la cual se autoriza la importación de unas municiones.

Orden de servicio No. 10, de 8 de junio de 1939, para la Policía Nacional.

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto No. 88, de 3 de junio de 1939, por el cual se nombra Delegado a la XXV Conferencia Internacional de Trabajo.

Decreto No. 89, de 9 de junio de 1939, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución No. 15, de 7 de junio de 1939, por la cual se expide a Ignacio Molina Acosta certificado de que tiene la calidad de nacional panameño.

#### Departamento Consular

Resolución No. 20, de 31 de mayo de 1939, por la cual renuncia el Cónsul General de Panamá, en San Francisco de California, EE. UU. de A.

#### Departamento Diplomático

Resolución No. 23, de 7 de junio de 1939, por la cual se concede al Dr. José de la Cruz Herrera permiso para aceptar una decoración.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### Sección Primera

Resolución No. 129, de 8 de junio de 1939, por la cual se aprueba la Resolución No. 96-A de 24 de mayo del presente año, dictada por la Administración General de Rentas Internas (Impuesto de Licores).

#### Sección Segunda

Resolución No. 292, de 9 de junio de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.

Resolución No. 293, de 9 de junio de 1939, por la cual se autoriza un traspaso.

Resolución No. 294, de 9 de junio de 1939, por la cual se autoriza un traspaso.

Resolución No. 295, de 9 de junio de 1939, por la cual se autoriza un traspaso.

### SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

#### Sección Administrativa

Resolución No. 61, de 19 de junio de 1939, por la cual se conceden unas vacaciones.

Resolución No. 62, de 7 de junio de 1939, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución No. 63, de 7 de junio de 1939, por la cual se conceden vacaciones a un empleado.

Resolución No. 65, de 7 de junio de 1939, por la cual se acepta una renuncia.

Contrato No. 2, de 27 de mayo de 1939, celebrado con Johanna J. Schwartz para servir el cargo de Jefa del Cuerpo de Enfermeras Visitadoras.

Labor en la Comisión Codificadora Nacional.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Cartas rezagadas.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Ascensos

DECRETO NUMERO 37 DE 1939  
(DE 16 DE JUNIO)

por el cual se hace un ascenso en el Cuerpo de Policía Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Se asciende a Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional al Sargento Gilberto Ledezma, en remplazo del señor Demetrio Denis quien ha renunciado al cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

### Armas y municiones

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —

Secretaría de Gobierno y Justicia — Sección Primera  
Resolución No. 33—Panamá, 3 de junio de 1939.

#### RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo No. 191 de 15 de septiembre de 1926, concédese al señor Carlos Friese y Cía., comerciante de la ciudad de Bocas del Toro, el permiso que solicita para importar al país las siguientes municiones:

25 cajas de 20 cartones cada una, cada cartón conteniendo 25 cartuchos de papel, calibre 16, cargados con munición HB.

10 cajas de 20 cartones, cada una conteniendo cada cartón 25 cartuchos de papel, calibre 12, cargados con munición HB.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario encargado del despacho,

DANIEL PINILLA.

### Vacaciones y licencias

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —  
Secretaría de Gobierno y Justicia — Sección Primera  
Resolución No. 154—Panamá, 5 de junio de 1939.

**RESUELTO:**

Conforme lo solicita en escrito de 31 de mayo pasado y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, se le concede al señor Pedro Medina Guevara, guardián de la Cárcel Modelo, un mes de descanso, a partir del día 10 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario encargado del despacho,

DANIEL PINILLA...

**RESOLUCION NUMERO 155**

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia — Sección Primera Resolución N.º. 155—Panamá, 5 de junio de 1939.

**RESUELTO:**

De acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo y conforme lo solicita en escrito de 29 de mayo pasado, se le concede al señor José Bernardo Rivera, celador de la Cárcel Modelo, un mes de descanso, a partir del día 5 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario encargado del despacho,

DANIEL PINILLA.

**RESOLUCION NUMERO 156**

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia — Sección Primera Resolución N.º. 156—Panamá, 5 de junio de 1939.

**RESUELTO:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme lo solicita, concédese al señor Juan Ballesteros, Practicante de a Colonia Penal de Coiba, treinta días de descanso con sueldo, a partir del día 1º del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario encargado del despacho,

DANIEL PINILLA.

**RESOLUCION NUMERO 157**

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia — Sección Primera Resolución N.º. 157—Panamá, 6 de junio de 1939.

**RESUELTO:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese a la señora Fulgencia A. de la Barria, empleada de la oficina del Registro Público, treinta días de descanso con sueldo, a partir del día doce del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario encargado del despacho,

DANIEL PINILLA.

**RESOLUCION NUMERO 158**

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia — Sección Primera Resolución N.º. 158—Panamá, 6 de junio de 1939.

**RESUELTO:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor Demetrio Toral K., Archivero Certificador del Registro Público, treinta días de descanso con sueldo, a partir del día 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario encargado del despacho,

DANIEL PINILLA.

**Acéptase renuncia****RESOLUCION NUMERO 159**

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia — Sección Primera Resolución N.º. 159—Panamá, 6 de junio de 1939.

**RESUELTO:**

Se acepta la renuncia que del cargo de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional ha presentado el señor Demetrio Denis, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el cargo que hoy dimite.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario encargado del despacho,

DANIEL PINILLA.

**Policía Nacional****ORDEN DE SERVICIO NUMERO 10**

Para el Cuerpo de Policía Nacional, expedida hoy, ocho del mes de junio de 1939.

El Secretario de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

**ORDENA:**

Artículo único. Se ordena los siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional:

Subteniente Ismael Martínez, de Panamá a Penonomé, en reemplazo del Subteniente Demetrio Denis, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario encargado del despacho,

DANIEL PINILLA.

**Apruébanse jubilaciones****RESOLUCION NUMERO 160**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 160.—Panamá, 8 de Junio de 1939.

Se ha recibido en esta Secretaría para que la censure el Poder Ejecutivo, la Resolución número 466, de 4 de abril pasado, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual jubila al señor Matilde Torres con cuarenta balboas con noventa centésimos (B. 40.90) mensuales, apoyándose para ello en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1935.

Para probar su derecho el interesado ha presentado declaraciones juradas rendidas por cinco personas de buen crédito ante el Juez Quinto Municipal de este Distrito y sendos certificados expedidos por el Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional y el Sub-Administrador General del Impuesto de Licores, documentos con los cuales establece que llegó a los sesenta años de edad sirviéndole al Estado; que desempeñó distintos cargos públicos durante más de veinte años y que durante el ejercicio de ellos observó buena conducta.

La pensión que le fija al señor Torres el Comisionado de Jubilaciones está ajustada a las prescripciones del segundo aparte del artículo 2º del Decreto número 18, de 6 de febrero de 1939.

Por las razones que anteceden,

**SE RESUELVE:**

Apruébase la Resolución número 466, de 4 de abril de 1939, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual jubila con cuarenta balboas con noventa centésimos (B. 40.90) al señor Matilde Torres.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

**RESOLUCION NUMERO 161**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución N.º 161.—Panamá, 8 de junio de 1939.

El señor Comisionado de Jubilaciones consulta al Poder Ejecutivo su resolución N.º 468 de fecha 10 de abril del corriente año, por la cual reconoce al señor Eustaquio Gómez, vecino de Panamá y portador de la cédula de identidad personal N.º 47-16017, una pensión mensual de B. 50.00 en concepto de jubilación, de acuerdo con la ley 7ª de 1935.

Con el certificado del cura párroco de Santa Ana, de esta ciudad, el interesado prueba plenamente que es mayor de sesenta años de edad, y con los certificados del Jefe del Gabinete de Identificación y del Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional prueba que ha estado al servicio del Estado como miembro de esa institución durante 277 meses, con buena conducta, y que su promedio de sueldos equivale a B. 52.39.

La jubilación es procedente, porque está basada en el artículo 1º de la ley 7ª de 1935 y la pensión de B. 50.00 le ha sido asignada de acuerdo con el artículo 2º del Decreto ejecutivo N.º 18 de 8 de febrero de 1939, dictado por el órgano de la Secretaría de Hacienda y Trésor.

Por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Apruébase la resolución N.º 468 de fecha 10 de abril de 1939, por la cual el Comisionado de Jubilaciones jubila al señor Eustaquio Gómez con una pensión de cincuenta balboas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del despacho,

DANIEL PINILLA.

**LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES****Nombramientos****DECRETO NUMERO 88 DE 1939**

(DE 3 DE JUNIO)

por el cual se nombra Delegado de la República de Panamá a la XXVª Conferencia Internacional del Trabajo que se reunirá en Ginebra en el curso del presente mes.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias ha designado al Dr. Ernesto Hoffmann como Delegado a la Conferencia arriba mencionada.

**DECRETA:**

Artículo único. Nómbrase al señor Dr. Ernesto Hoffmann, actual Cónsul General de Panamá en Ginebra, Suiza, Delegado *ad honorem* de la República de Panamá a la XXVª Conferencia Internacional del Trabajo que se abrirá en Ginebra el 8 de Junio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a tres de junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

**DECRETO NUMERO 89 DE 1939**

(DE 9 DE JUNIO)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo 1º Nómbrase Telefonista *ad-honorem* de Chiriquí, Provincia de Veraguas, a la señora Mercedes de Vásquez.

Artículo 2º Nómbrase Mensajero de 6ª Categoría de la Oficina de Ponuga, Provincia de Veraguas, al señor Sebastián E. Pinzón, en remplazo del señor Luis H. Pinzón quien ha fallecido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Junio del año de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

### Concédase permiso

#### RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 23.—Panamá, Junio 7 de 1939.

Vista la comunicación por la cual el Dr. José de la Cruz Herrera solicita permiso para aceptar la Orden al Mérito de la República del Ecuador que le ha otorgado el Gobierno de ese país en el grado de Comendador, y para usar las insignias correspondientes,

#### SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédase permiso al Dr. José de la Cruz Herrera para aceptar la Orden al Mérito que le ha otorgado el Gobierno del Ecuador en el grado de Comendador y para usar las insignias correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

### Expidase certificado

#### RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución número 15.—Panamá, 7 de Junio de 1939.

Vista la solicitud que por conducto de esta Secretaría ha hecho al Poder Ejecutivo el señor Ignacio Molino Acosta, natural de Colombia, para que se le expida certificado de que tiene la calidad de nacional panameño, en virtud de haber tomado parte activa en la independencia de la República de Panamá y de haber manifestado su deseo de ser panameño antes de que se promulgara la Constitución; y en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud acreditan las circunstancias enunciadas en el ordinal 10 del artículo 6º primitivo de la Constitución Nacional y en el artículo 013 del Código Administrativo,

#### SE RESUELVE:

Expidase al señor Ignacio Molino Acosta certificado de que tiene la calidad de nacional panameño.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

### Acéptase renuncia

#### RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—

Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución Número 20.

Vista la comunicación de fecha de hoy, por la cual presenta la renuncia del cargo de Cónsul General de Panamá en San Francisco, California, Estados Unidos de América, el señor Carlos de Diego,

#### SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el Sr. don Carlos de Diego, del cargo de Cónsul General de Panamá en San Francisco, California, Estados Unidos de América, cancelanse las Letras Patentes respectivas, y désele al dimitente las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

### LABOR EN HACIENDA Y TESORO

#### Apruébase resolución

#### RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 129.—Panamá, Junio 8 de 1939.

La Administración General de Rentas Internas (Ramo de Licores) ha enviado a esta Secretaría, en consulta, la Resolución N°. 96-A, de 24 de Mayo último. La Resolución consultada dice así:

"El señor Sebastián Montaner, en representación de la Sociedad "Unión Vinícola Internacional S. A.", que está inscrita en el Registro Mercantil a folio 194, del Tomo 88, asiento 16564, ha solicitado a este Despacho por medio de memorial fechado el 15 de Abril recién pasado, que se le expida la respectiva licencia para fabricar champaña, cidras, vinos espumantes y otras bebidas similares en un edificio de propiedad del señor Blas Bloise, situado en la Avenida Norte número 66 de esta ciudad, empleado el procedimiento de la fermentación natural de la fruta, como se usa en los países vinícolas y obteniendo un producto, de una densidad alcohólica no mayor de 10º G-L.

Con posterioridad a dicha solicitud se ha presentado también a esta oficina la constancia de que la mencionada Sociedad ha adquirido la patente comercial de que trata la Ley 74 de 1928 y como de la inspección practicada en el edificio en donde se instalará la fábrica, inspección hecha por el Inspector General Técnico del Ramo de Licores, se ha comprobado, también, que "el local reúne las condiciones de seguridad, ventilación y demás que se exigen por los reglamentos vigentes sobre fábricas de licores",

#### SE RESUELVE:

Inscribir en el libro de Fábricas de Licores que se lleva en esta Administración General de la "Unión Vinícola Internacional, S.A." y expedido el respectivo certificado matrícula, de que trata el artículo 4º, de la Ley 29 de 1927.

Dígase al memorialista que cuando vaya a comenzar sus operaciones de fabricación de aviso a esta oficina para los fines respectivos.

Es entendido que esta fábrica de licores queda sujeta a la reglamentación de que tratan las leyes y reglamentos del Ramo de Licores.

Este Despacho nada tiene que objetar a la Resolución transcrita pero estima que debe declararse específicamente en ella que los productos de la fábrica no podrán acusar una densidad alcohólica mayor de 12° Gay Lussac.

Por las razones apuntadas,

**SE RESUELVE:**

Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 96-A, de 24 de Mayo del presente año, dictada por órgano de la Administración General de Rentas Internas (Ramo de Licores), con la siguiente adición:

"A la fábrica mencionada no le será permitido obtener licores de una densidad alcohólica mayor de 12° Gay Lussac.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**Niégame revocatoria**

**RESOLUCION NUMERO 130**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 130.—Panamá, Junio 10 de 1939.

El señor León Greene ha pedido a este Despacho la revisión y revocatoria de la Resolución Ejecutiva N° 123, de Junio 1° de 1939, por la cual se confirma la N° 77, de este año, de la Administración General de Aduanas.

El alegato del señor Greene no trae nada nuevo a los autos. Su insistencia en creerse protegido por su status como empleado de la Zona del Canal para usar en su comercio artículos de los Comisariatos sin el pago de los respectivos impuestos, no tiene fundamento legal alguno y, por lo tanto, no le exime de la responsabilidad plenamente establecida en la Resolución motivo de esta reconsideración.

El ofrecimiento que hace Greene de que se le carguen únicamente, el impuesto de introducción y los derechos consulares sobre los frascos decomisados es del todo inaceptable porque sería desconocer la falta cometida, que es precisamente o que se sanciona. Por estas razones,

**SE RESUELVE:**

No acceder a la revocatoria de la Resolución N° 123, de 1° de Junio del presente año, pedida por el señor León Greene.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**Concédense vacaciones**

**RESOLUCION NUMERO 292**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—

Resolución número 292.—Panamá, Junio 9 de 1939.

**RESUELTO:**

Concédense a la señorita Lilia Pinzón C., Oficial de 5ª categoría de la Administración General de Rentas Internas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 696 del Código Administrativo, a partir del día 15 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**Autorízanse trasposos**

**RESOLUCION NUMERO 293**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Agraria.—Resolución número 293.—Panamá, Junio 9 de 1939.

En memorial de fecha 6 de los corrientes Luis Felipe Ramírez, varón, mayor de edad, casado, panameño, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 47-6349 y poseedor del Contrato número 274 de 10 de Diciembre de 1936 mediante el cual le fueron adjudicados a título de propiedad en compra los lotes de terreno distinguidos con los números 25 y 26 de la Sección "A" de Chilibre y el valor de los cuales ha cancelado por medio de las liquidaciones números 8425 y 8435 de 15 de Noviembre de 1937, ha solicitado la anuencia expresa del Gobierno, como lo establece el Decreto 79 de 14 de Junio de 1937, para poder traspasar a Lina Adeline Tomlinson, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, con domicilio en esta ciudad, los derechos posesorios adquiridos por él sobre los lotes números 25 y 26 mencionados.

Por tanto,

**SE RESUELVE:**

Autorízase el traspaso solicitado por Luis Felipe Ramírez en memorial de 6 del presente.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**RESOLUCION NUMERO 294**

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Agraria.—Resolución número 294.—Panamá, Junio 9 de 1939.

En memorial de 17 de Mayo de este año Francisca C. de Catezas, mujer, mayor de edad, casada, panameña y poseedora del Contrato número 182 de fecha 24 de Febrero de 1937, por medio del cual le fue adjudicado a título de propiedad en compra el lote de terreno número 112 de la Sección "A" de Pedregalito, y cuyo valor total ha cancelado según consta en liquidación número 1249 de 3 de los corrientes, ha solicitado la anuencia expresa del Gobierno, tal como lo dispone el artículo 19 del Decreto 79 de 1937, para poder traspasar a María de la Cruz Blanco, mujer, soltera, mayor de edad, los derechos posesorios adquiridos por ella sobre el lote 112 en cuestión.

Por tanto,

**SE RESUELVE:**

Autorízase el traspaso solicitado por Francisca C. de

Cabezas, de generales conocidas, en memorial de 17 de Mayo próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 295

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Agraria.—Resolución número 295.—Panamá, Junio 9 de 1939.

Thomas Christopher Yearwood, varón, mayor de edad, natural de Barbados, casado, portador de la cédula de identidad personal número 8-1902, poseedor de los contras números 86 y 87 de 18 de Agosto de 1936, por medio de los cuales le fueron adjudicados a título de propiedad en compra los lotes distinguidos con los números 105 y 106 de la Sección "A" de Chilibre, ha solicitado en memorial de 5 de los corrientes la anuencia expresa del Gobierno, como lo dispone el artículo 1º del Decreto 79 de 1937, para poder traspasar a Joyee Husband De Grizette, mujer, mayor de edad, panameña, casada, modista, vecina de esta ciudad los derechos posesorios adquiridos por él sobre los lotes números 105 y 106 en cuestión.

Por tanto

#### SE RESUELVE:

Autorízase el traspaso solicitado, por Thomas Christopher Yearwood en memorial de fecha 5 del presente mes. Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
E. FERNANDEZ JAEN.

### LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

#### Dan vacaciones

#### RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 61.—Panamá, 1 de Junio de 1939.

#### RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, así:

#### Sección de Higiene y Beneficencia:

Augusto Arosemena P., Agrimensor de 1ª categoría de la División de Malaria.

Hospital Santo Tomás:

Magnolia de Jackson, Enfermera de 1ª categoría.

Hospital "Amador Guerrero":

Juana Isaza, Jefe de Dietética; Emiliano Vargas, Fagotero.

Corresponde a los respectivos Jefes inmediatos señalar las fechas en que deben comenzar a hacer uso de las vacaciones los empleados antes mencionados.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
E. JAEN GUARDIA.

#### RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 63.—Panamá, 7 de junio de 1939.

#### RESUELTO:

En atención a lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Guillermo A. Escudero, Inspector Sanitario Provincial, al servicio de la Sección de Higiene y Beneficencia, de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Corresponde al Jefe inmediato superior determinar la fecha en que el expresado señor Escudero, debe comenzar a disfrutar de la gracia que se le otorga con la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
E. JAEN GUARDIA.

### Aceptanse renunciaciones

#### RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución Número 62.—Panamá, 7 de junio de 1939.

El señor Mariano Sosa Jr., en comunicación que dirige a este Despacho con fecha 31 de mayo próximo, pasado, presenta renuncia del cargo de Practicante de 1ª Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás.

Vista, pues, la expresada comunicación,

#### SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Mariano Sosa Jr., de que se ha hecho mérito, y se le dan las gracias por los servicios prestados a la Nación en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
E. JAEN GUARDIA.

#### RESOLUCION NUMERO

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución Número 65.—Panamá, 7 de junio de 1939.

Vista la comunicación que con fecha 1º de los corrientes ha dirigido a este Despacho el señor Antonio J. Jaén.

#### SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Ayudante del Almacénista de la Sección de Higiene y Beneficencia ha

presentado el señor Antonio J. Jaén, mediante la comunicación de que se ha hecho mérito y se le dan las gracias por los servicios prestados a la Nación en el puesto que dimita.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
E. JAEN GUARDIA.

## Contrato

### CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Ernesto Jaén Guardia, Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará El Gobierno; y la señorita Johanna J. Schwarte, natural de los Estados Unidos de América del Norte, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará *La Contratista*, han convenido en prorrogar en los términos siguientes, el Contrato N° 48 de 11 de noviembre de 1937, celebrado entre dichas partes:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios al Gobierno como Enfermera Jefe del Cuerpo de Enfermeras Visitadoras de la República de Panamá.

Segundo: La Contratista se obliga a hacerse cargo de la organización y funcionamiento del expresado Cuerpo de Enfermeras, de acuerdo con las necesidades del país y las sugerencias que los jefes inmediatos tengan a bien hacerle.

Tercero: Además de las funciones estipuladas en los artículos anteriores, la Contratista se compromete a prestar su cooperación en cualquier otra actividad relacionada con el trabajo a su cargo, a solicitud de sus superiores jerárquicos.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista, como precio de sus servicios y en concepto de honorarios, la suma de B/. 250.00 (doscientos cincuenta balboas) mensuales.

Quinto: La Contratista se compromete a contribuir al "Fondo de Jubilaciones" y al del "Obrero y del Agricultor" en las proporciones establecidas en las leyes respectivas; o en su defecto, a cualesquiera otro impuesto o contribución que se establezca en remplazo de los dos anteriores mencionados.

Sexto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados y dentro de las estipulaciones del artículo 796 del Código Administrativo.

Séptimo: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde la fecha en que sea aprobado por el Poder Ejecutivo.

Octavo: Serán causales de rescisión de este contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresada de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso al Gobierno con tres meses de anticipación.

b) La conveniencia del Gobierno en darlo por terminado, en cuyo caso también dará aviso con tres meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

d) Cualquier falta de cumplimiento por parte de la Contratista, a las estipulaciones de este contrato.

Noveno: Queda expresamente convenido que los empleados subalternos que deban cooperar con la Contratista en el desempeño de sus funciones, serán nombrados por el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Decimo: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiera a las estipulaciones de este contrato, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma en Panamá, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos treinta y nueve.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
La Contratista,

Johanna J. Schwarte.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Panamá, 27 de mayo de 1939.

### APROBADO:

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,  
E. JAEN GUARDIA.

## LABOR EN LA COMISION CODIFICADORA NACIONAL

### ACTA

de la sesión celebrada por la Comisión Codificadora el día 1° de Junio de 1939.

El jueves primero de Junio de mil novecientos treinta y nueve, a las cuatro de la tarde, se reunió la Comisión Codificadora en el palacio de Justicia con asistencia del Presidente, Dr. Darío Vallarino; de los Comisionados, Dr. Roberto Jiménez y Licenciado Augusto N. Arjona; y del Secretario Dr. Leopoldo Valdés A.

Habiendo el *quorum* reglamentario se abrió la sesión y se dió lectura al acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 de Mayo próximo pasado, la cual fue aprobada y firmada sin objeción alguna.

En seguida se continuó la revisión del Título Preliminar del Código Civil con las reformas aprobadas por la Comisión para el Capítulo II, que trata de los "efectos de la ley. Como en la sesión anterior quedó aprobado como artículo 13 el que figura en el proyecto con el número 16, se puso en discusión el artículo 14, que era el 13 del proyecto, cuyo último inciso fue modificado en el sentido de sustituir las palabras "los documentos" por las de "las obligaciones"; y de suprimir la frase "para cuyo otorgamiento el o los interesados hayan salido fuera del territorio jurisdiccional de la República con el fin de sustraerse a las formalidades exigidas por la ley panameña y los". Y mediante tal modificación, que fue aprobada por unanimidad, dicho artículo quedó adoptado en los siguientes términos:

"Artículo 14. La forma exterior de los instrumentos y de los contratos y la de los actos jurídicos se rige, como regla general, por la ley del lugar en que se celebra el contrato o se lleva a cabo el acto. La autenticidad de tales instrumentos, actos o contratos, se probará según,

**GACETA OFICIAL**

se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

**DIRECTOR** ARISTIDES A. LINARES

**OFICINA:**

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1684 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la Secria. de Hacienda y Tesoro  
Apartado de Correo, N° 187

**ADMINISTRACION****SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá. B. 1.00.—En el extranjero 1.25

**SUSCRIPCION ANUAL:**

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 0.10.

las reglas establecidas en el Código Judicial.

"La forma se refiere a las formalidades externas y la autenticidad al hecho de haber sido realmente otorgados y autorizados por las personas y de la manera que en tales instrumentos o documentos se expresa.

"Desde el punto de vista de la eficiencia, un documento otorgado en el extranjero podrá ser considerado válido, aunque irregular según la ley del lugar de su origen, si reúne las condiciones de forma prescritas para el caso por leyes panameñas.

"No obstante, aun siendo legales con arreglo al derecho extranjero, podrán anularse las obligaciones que, por motivos de orden público, no pueden producir efecto en Panamá".

Sin ninguna modificación resultó aprobado el artículo 15, que era el 14 del proyecto, que dice textualmente así:

"Artículo 15. En los casos en que las leyes panameñas exigieren instrumentos públicos para pruebas que han de rendirse y producir efecto en Panamá, no valdrán las escrituras privadas, cualquiera que sea la fuerza de éstas en el país en que hubieren sido otorgadas".

Mediante una modificación introducida por el Dr. Jiménez el artículo 16, consistente en adicionar la palabra "en" a la frase en los casos que esté permitida, quedó aprobado y adoptado dicho artículo así:

"Artículo 16. La aplicación de las leyes extranjeras, en los casos en que esté permitida o autorizada, nunca tendrá lugar sino a solicitud de parte interesada, a cuyo cargo estará la prueba de la existencia de dichas leyes. Exceptuánse las leyes extranjeras que se hicieren obligatorias en la República por convenciones diplomáticas o en virtud de ley especial".

El ordinal 1° del artículo 17 fue modificado de común acuerdo por los Comisionados en el sentido de adicionar la frase "a la libertad de cultos". De modo que dicho artículo fue aprobado y adoptado en los siguientes términos:

"Artículo 17. Las leyes extranjeras no son aplicables, a) al derecho penal de la República, a la libertad de cultos, a la moral o a las buenas costumbres;

"2° Cuando su aplicación fuere incompatible con el espíritu de la legislación de este Código;

"3° Cuando fueren de mero privilegio;

"4° Cuando las disposiciones de este Código, que están en colisión con las leyes extranjeras, fuesen mas favorables a la validez de los actos".

Resultaron aprobados, sin modificación alguna, los artículos 18 y 19 que son del tenor siguiente:

"Artículo 18. Las leyes no pueden ser derogadas, todo o en parte, sino por otras leyes. El uso, la costumbre o práctica no pueden crear derechos, sino cuando las leyes se refieren a ellos".

"Artículo 19. Las leyes no producen efecto alguno, pero podrán renunciarse las dadas por las autoridades, con tal que solo miren al interés de

diversi y que no esté prohibida la renuncia.

Con una modificación consistente en sustituir la palabra "derogadas" con la de "renunciadas", quedó aprobado el artículo 20 en la forma siguiente:

"Artículo 20. Las leyes que interesan al orden público y a las buenas costumbres no pueden ser renunciadas por convenciones particulares".

Siendo las cinco y media de la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente,

El Secretario,

DARIO VALLARINO.

Leopoldo Valdés A.

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO****RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 12 de junio de 1939

As. 4852. Escritura N° 628 de 8 de junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Adelina Ayala viuda de Cordero un lote de terreno de la sección "B" de Chilbre, distrito de Panamá.

As. 4853. Escritura N° 665 de 10 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ismael Alberto Vallarino y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis; y se cancela una hipoteca y anticresis.

As. 4854. Escritura N° 150 de 14 de febrero de este año, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Charles Christopher Jordan declara la construcción de unas mejoras sobre una finca de su propiedad, ubicada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4855. Escritura N° 663 de 9 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, denominada "Delima e hijo, Ltda."

As. 4856. Escritura N° 60 de 7 de marzo de este año, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Ramón Romagosa Armas, confiere poder especial a favor de Emilio Mario de Puy.

As. 4857. Escritura N° 636 de 3 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Sydney Bayne vende una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad a Madeline Sealy de Bayne, y ésta declara mejoras en dicha finca.

As. 4858. Escritura N° 11 de 30 de marzo de 1932, del Consejo Municipal del distrito de Aguadulce, por la cual ese municipio vende a José María Pinilla Urrutia un lote de terreno municipal dentro del área de la población de Aguadulce.

As. 4859. Escritura N° 668 de 10 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito por la cual Blas Bloise vende una finca situada en esta ciudad a José Antonio Zubieta.

As. 4860. Escritura N° 211 de 8 de junio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Juan Francisco Garcés vende una casa a Genieveve Louise Haly.

As. 4861. Escritura N° 667 de 10 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Camilo de la Guardia junior constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros.

As. 4862. Certificado N° 3207 de 20 de mayo último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Société St. Raphael", domiciliada en París, Francia.

As. 4863. Escritura N.º 660 de 9 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Luis Eugenio Langlais vende a Elida Carrera Araúz una casa edificada en terreno municipal.

As. 4864. Diligencia de fianza extendida el 12 de junio actual, en el Juzgado 1º de este circuito, por la cual Federico Itulo Marconi constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Coclé, para garantizar los perjuicios que pudiera ocasionar a Antonio Errigo.

As. 4865. Escritura N.º 607 de 3 de junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual "Icaza y Cía.", vende a Daniel Reyes un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4866. Escritura N.º 661 de 9 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Antonio García Castrillo constituye hipoteca a favor de Cristóbal Souza.

As. 4867. Escritura N.º 670 de 12 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Irene Josefina de Schlensz y The Chase National Bank of the City of New York celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4868. Patente comercial N.º 22 de 26 de mayo último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "John V.D. Hans R. y Cía.", domiciliada en Panamá.

As. 4869. Escritura N.º 514 de 16 de mayo último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Gabriel Cohen Henríquez vende un lote de terreno de su finca N.º 1897 a Susan Vergé de Frederick.

As. 4870. Escritura N.º 706 de 9 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carlos Audisio declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Juan Evangelista Ovalle Quintero.

As. 4871. Escritura N.º 674 de 12 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Amalia Corrales de Sargeant declara canceladas unas hipotecas constituidas a su favor por Juan Evangelista Ovalle Quintero, y como apoderado de Isabel Vélez declara cancelada otra hipoteca constituida por el mismo señor.

As. 4872. Escritura N.º 671 de 12 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juan Evangelista Ovalle Quintero vende dos casas situadas en esta ciudad a Lorenzo Serra Domenich, y traspasa a éste los derechos que como arrendatario tiene sobre los lotes que ocupan dichas casas, pertenecientes a la Cía. del Ferrocarril de Panamá.

As. 4873. Escritura N.º 666 de 10 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carmen Gil Guardia Jaén declara la construcción de unas mejoras y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 13 de junio de 1939

As. 4874. Escritura N.º 28 de 4 de abril de este año, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a los señores Feliciano Castillero y otros un globo de terreno denominado "La Apolinaria", ubicado en el distrito de Pedasí, provincia de Los Santos.

As. 4875. Escritura N.º 53 de 27 de mayo último, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a los señores José Antonio Solís y otros, un globo de terreno denomi-

nado "Las Coloradas", ubicado en el distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.

As. 4876. Escritura N.º 34 de 24 de abril de este año, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a los señores José del Carmen Barrera Zambrano y otros, un globo de terreno denominado "Honduras", ubicado en el distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.

As. 4877. Escritura N.º 55 de 2 de junio actual, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a favor de los señores Manuel Vergara y otros, un lote de terreno denominado "El Rinconcito", ubicado en el distrito de Guacaré, provincia de Los Santos.

As. 4878. Escritura N.º 8 de 1º de junio actual, de la Notaría del circuito del Darién, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Juliana Angulo y otros, un globo de terreno denominado "Muralla", ubicado en el distrito de Pinogana, provincia del Darién.

As. 4879. Escritura N.º 221 de 12 de junio actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Linda Inés Smart y Chubb constituye hipoteca a favor de Harry Eno sobre una finca de la sección de Colón.

As. 4880. Diligencia de fianza extendida el 12 de junio actual, en el Juzgado 2º de este circuito, por la cual Víctor Manuel Tejeira Pinilla, en su carácter de representante legal de "Villanueva y Tejeira, Ltda.", constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Panamá a favor de Julio, Dolores E., Octavio A. y Agustín A. Sosa, para garantizar perjuicios que pudiera ocasionar con una acción de secuestro.

As. 4881. Escritura N.º 569 de 25 de mayo último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Julio Quijano traspasa a título de venta al Gobierno Nacional una finca situada en la provincia de Veraguas, para pagar impuestos de inmuebles atrasados.

As. 4882. Escritura N.º 118 de 5 de junio actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento del Diario N.º 4107 del tomo N.º 25.

As. 4883. Patente comercial N.º 36 de 31 de mayo último, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Julio Mahn", domiciliado en Panamá, R. de P.

As. 4884. Escritura N.º 677 de 13 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Leticia Valarino de Ardito Barletta hace una reunión de fincas, celebra con Ricardo González un contrato de construcción y constituye hipoteca a favor de dicho señor González; el Gobierno Nacional conviene en que quede como segunda hipoteca una que tiene sobre unas fincas que se reúnen.

As. 4885. Escritura N.º 636 de 13 de junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Melida Solís viuda de Jaén vende a Roberto de Diego una casa situada en el distrito de Chame, provincia de Panamá.

As. 4886. Escritura N.º 681 de 13 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros le hace un préstamo adicional a Soledad Ponce de Guardia.

As. 4887. Escritura N.º 678 de 13 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "International Touring Co., Inc."

As. 4888. Oficio N.º 895 de 13 de junio actual, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se ordena levantar el secuestro decretado sobre dos fincas de la sección de Panamá, de propiedad de Nicolás Ardito Barletta.

As. 4889. Escritura N.º 51 de 23 de mayo último, de

la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Santiago Him y Miguel Him constituyen una sociedad comercial denominada "San Him y Cia.", radicada en Penonomé.

As. 4890. Escritura N.º 52 de 23 de mayo último, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Ana Fung de Him confiere poder general a Santiago Him.

As. 4891. Escritura N.º 53 de 26 de mayo último, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Antonio Him, Santiago Him y Ana Fung de Him, constituyen una sociedad comercial denominada "Antonio Him y Cia.", domiciliada en la ciudad de Penonomé.

As. 4892. Escritura N.º 1285 de 23 de diciembre de 1938, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Leticia Vallarino de Ardito Barletta dos fincas en esta ciudad, y la compradora constituye primera hipoteca a favor de la Nación, sobre los lotes que adquiere, para responder del saldo deudor.

As. 4893. Oficio N.º 1862 de 13 de junio actual, del Juzgado 3º Municipal de Panamá, por el cual se adiciona el oficio a que se refiere el asiento del Diario N.º 4611 del tomo N.º 25.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de junio de 1939

As. 4933. Escritura N.º 645 de 15 de junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adicionan las escrituras a que se refiere el asiento del Diario N.º 3274 del tomo N.º 25.

As. 4934. Escritura N.º 640 de 13 de junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Chayo. Homsany. Azrak & Compañía".

As. 4935. Escritura N.º 641 de 13 de junio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Chayo, Homssany, Azrak y Cia.", domiciliada en esta ciudad.

As. 4936. Escritura N.º 1263 de 17 de diciembre de 1938, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Antonia Nazaria Campos concede opción a José de León Ramolino para comprar unas propiedades situadas en la población de Antón, provincia de Coclé.

As. 4937. Escritura N.º 508 de 13 de mayo último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Fausto Salazar vende a María Pol de Ventura dos lotes de terrenos en el Barrio Obrero de esta ciudad.

As. 4938. Escritura N.º 640 de 5 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Sherrel Clyde Lacey sustituye en Clarence Lester Johnston un poder general de la sociedad "West India Oil Co., S.A."

As. 4939. Escritura N.º 698 de 15 de junio actual de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Sor Gabriela Herail y Sor Julia Machado venden a Emma Botello Cedeño una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4940. Escritura N.º 982 de 6 de septiembre de 1913, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de gratuito a Silvestre Cobas, un globo de terreno denominado "La Providencia", situado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

As. 4941. Escritura N.º 39 de 6 de junio actual, del Consejo Municipal del distrito de Antón, Coclé, por la cual dicho municipio vende a Emilia Jaén un lote de terreno dentro del área de la población de Antón.

As. 4942. Escritura N.º 57 de 11 de junio de 1937, de

la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Antonio J. Jaén y otros, forman la sociedad anónima denominada "Agro Comercial", domiciliada en Antón.

As. 4943. Escritura N.º 228 de 15 de junio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Eugenio Balin de Abate vende a Vicente Lara Faguas la parte que le corresponde en una finca situada en la ciudad de Colón.

As. 4944. Escritura N.º 696 de 15 de junio actual, la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Josefa Branca de Gambotti y The Chase National Bank of the City of New York celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4945. Escritura N.º 703 de 16 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional vende a Dario Carrillo Echevers una finca situada en esta ciudad, y celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética, y el Banco Nacional declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

As. 4946. Escritura N.º 226 de 14 de junio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Fred Sander vende a Hedwig Sander una finca de la sección de Colón.

As. 4947. Escritura N.º 222 de 13 de junio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocolizan los siguientes documentos: Petición de personería jurídica; acta de fundación; acta de sesión aprobando los Estatutos, y resolución de la Secretaría de Gobierno y Justicia concediendo la personería jurídica a la asociación civil denominada "Cámara de Comercio China de Colón".

As. 4948. Escritura N.º 223 de 14 de junio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el pacto social de la sociedad anónima denominada "M. Diallans and Sons (Panamá), Incorporada".

As. 4949. Escritura N.º 224 de 14 de junio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el pacto social de la sociedad anónima denominada "Poomill Bros. (Panamá) Incorporada".

As. 4950. Escritura N.º 673 de 12 de junio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Genieveve Marie Burgoon Trott otorga poder especial a Ernest Vivian Trott, y le otorga también poder general para pleitos.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

### AGENCIA POSTAL DE PANAMA

#### CARTAS REZAGADAS

##### LETRA A

Agames Manuel E.  
Aguilar Rosario  
Aguilera Rosa E.  
Airbes P. Miguel C.  
Alejandro Nicolás  
Alen Eneida de  
Alvarado Sofia L.  
Andrión Rita Jaén vda. de  
Aparicio Toribio  
Araúz Tomasita  
Arosemena Envia G.  
Arroyo América  
Avila Manuel B.  
Ayala Rina

##### LETRA B

Ballesteros Elisa Amelia

Barragán Dionisia  
 Barria Bernardina  
 Barrio María Socorro  
 Barrio Socorro  
 Barrios Mercedes  
 Becford A.  
 Belgrano Rote  
 Bellido Cruz  
 Bent Gerardo  
 Berkessy Isivan  
 Bernal Brígido (2)  
 Bernal Ilse A. de  
 Bernal Luis  
 Bernal Mariano H. de  
 Bernal Mercedes de  
 Bonilla Lucía  
 Broce Elida Coralia  
 Brown Eyda A. (2)  
 Bunker George C.

## LETRA C

Caballero María de Jesús  
 Cáceres Delia M.  
 Cano Elisia María (2)  
 Carrera Virginia  
 Casis Jabler  
 Castillo Crispiliano  
 Castillo Juana Manuela  
 Castillo Víctor  
 Cedeño Fidelina  
 Centella Otilda María  
 Chiari Faustino B.  
 Chong Luis  
 Colomo María  
 Collado Elena  
 Conte Elean vda. de  
 Conte Jacinto  
 Cubilla Máxima

## LETRA D

Daly Muriel  
 Delgado Ricardo  
 Denis Eugenia  
 Davis Jorge V.  
 Díaz Elvira vda. de  
 Ducasa Eugenia de

## LETRA E

Enlihem M. S.  
 Escala Isabel de  
 Escobar Jilma  
 Escobar Lisandro  
 Escudero Carmen  
 Espino Julia de

## LETRA F

Fernández Eduarda C. de  
 Ferrari Dora  
 Flores José Manuel  
 Fonseca Era C.  
 Franco Hissia  
 Fuller Carlos

## LETRA G

García Delfina G. de  
 García Luciano  
 Garnett Melton  
 Garrido Cristina  
 Ghershow Luisa  
 Gladwell John

Gómez Natividad  
 González Alejandro (2)  
 González Arcadia  
 González Bruna  
 González Cucho  
 González Israel  
 González Laura (2)  
 González Otilda  
 González Teódulo  
 Gordillos Peregrina  
 Grimaldo E. Manuel  
 Guerra Filadelfia  
 Guerra Máximo  
 Guzmán Felicita

## LETRA H

Hassan Teresa  
 Henríquez Matilde  
 Herrera Luzmilda  
 Herrera Temistocles  
 Hill Rosalia

## LETRA I

Icaza Blanca Stella de  
 Icaza M. Pedro J.

## LETRA J

Justiniani M. Clotilde de

## LETRA L

Lasso Manuela C. de  
 Lombardo Ernesto de León  
 León Olga E. de  
 López Vicenta J. de

## LETRA M

Mainéz Mariana  
 Marín Aguedo  
 Marín Generina  
 Marín Nicasia  
 Medina Ana R.  
 Medina José C.  
 Méndez Eleonor R. de  
 Mendoza Blanca R.  
 Meneses Inés María  
 Meses Leonarda  
 Miranda Carlina  
 Mittag A.  
 Montenegro María del Carmen (2)  
 Morán Isabel V. de  
 Morán Juan José  
 Morán Marcelina  
 Morán Rufina  
 Moreno del Castillo Alicia  
 Moreno Sara  
 Moscoso Dorita de  
 Muñoz Aurelia  
 Muñoz C. Dora I.  
 Murillo Elodio de  
 Murillo Sebastiana

## LETRA N

Núñez Constantino  
 Núñez Martín

## LETRA O

Olivares Rogelio  
 Ortiz P. Antonio  
 Ortiz Octaviza E.

Ortiz Telma M.  
Osorio Rufina  
Palacios José  
Pérez Victoria  
Pérez Luisa

## LETRA P

Paredes Agustina viuda de  
Pinto Andrea  
Pinilla Soledad  
Pitti Felicia

## LETRA Q

Quejada Eduvigis  
Quiel María Luisa  
Quinn Gilberto E.  
Quintana S. José

## LETRA R

Ramos José  
Reales Julio  
Redwodd Irene  
Relús Eloísa  
Rovez Yolanda  
Reyes Marta  
Ríos Angeles  
Ríos Didimo  
Ríos Pacífico  
Rivas Máxima  
Rivera Epifania  
Rivera Paulina  
Rodríguez Patricia  
Rodríguez Plácida  
Rodríguez Sofía  
Rosa Isabel de la  
Duiz Felipe  
Russell Carmen

## LETRA S

Samaniego Celmira  
Sánchez Carmen Lilia  
Sánchez Emiliana  
Sánchez Hilda María  
Sánchez María Ester  
Sánchez María Inés  
Sanjur Zilia R. de  
Skinner George Louis  
Smith María Hilaria  
Stábile Julia A.

## LETRA T

Tejaura Basilia  
Tejaira Ismael  
Thatcher Carlos Alberti  
Thibault Rosa Evelia  
Tolosa Antonio  
Torrente Juan  
Torres Felicia

## LETRA V

Vallejos Florencia  
Vásquez Antonia  
Vásquez Olga Cecilia  
Vega Mercedes

Velise Catalina de  
Vernaza José Antonio  
Villar M. Tomás

## LETRA W

Wallington D.  
Wong Aurora de

## LETRA Y

Yancovich Gregorio  
Yates J. A.  
Yein Rosa Elena (2)  
Young Ruby

## TELEGRAMAS REZAGADOS

(Día 10 de Junio de 1939)

De Las Tablas, para Trinidad de Muñoz.  
De Puerto Armuelles, para María de la C. Nieto  
De Puerto Armuelles, para Evelina Ramos.  
De El Llano, para Juan de Dios Lasso.  
De La Palma, para Efraín Campos.  
De La Normal, para Esperanza Westerling.  
De Arraiján, para Broden.

(Día 5 de Junio de 1939)

De Antón, para Carmen Barranco  
De Aguadulce, para José Malex.  
De El Real, para Lisandro Zorita.  
De Pocrí, para Francisco Prado.

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO COMERCIAL

Para los efectos legales hago del conocimiento al público y del comercio en general, que el contrato de compra-venta condicional de la fábrica de calzado Olimpia que celebré con los señores Leo Hirsch y Paul Weiss, cuyas firmas autenticó el Notario Primero de este Circuito y cuyo aviso de venta hice en la GACETA OFICIAL del 9, 10 y 11 de Mayo de este año, ha sido declarado resuelto y cancelado por los compradores, según consta en documentos notariales firmados ante los Notarios Primeros y Segundo de este Circuito. La mencionada fábrica ha vuelto a mi poder, libre de gravámenes y los señores Hirsch y Weiss han reconocido ser responsables de los créditos comerciales que ellos obtuvieron del comercio. Tengo a la orden de los interesados los respectivos contratos de resolución de la venta ya mencionada.

Panamá, Junio 16 de 1939.

3 vs.—3

Bernhard Trute.

## AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día treinta del presente mes se recibirán en la Administración General de Rentas Internas, propuestas por escrito, en pliego sellado y cerrado, para el suministro de tres millones cuatrocientos mil (3,400,000) timbres de licores nacionales de distintas denominaciones, de acuerdo con el pliego de especificaciones que podrá ser consultado en esa oficina durante las horas hábiles de trabajo.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del fisco.

Los proponentes deberán prestar una fianza previa de mil balboas (B. 1,000.00), para ser admitidos en la licitación, y en el caso de llevarse a cabo el remate garantizarán también las obligaciones que contrajeran.

El contrato respectivo necesita la aprobación del Poder Ejecutivo,

Panamá, mayo 27 de 1939.

El Administrador General,

CARLOS J. QUINTERO.

#### AVISO DE LICITACION

Hasta las cuatro de la tarde del día treinta de Junio se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia para el suministro de artículos para uniformes de los Agentes del Cuerpo de Policía Nacional, durante los años de 1939 y 1940, así:

Seis mil (6,000) uniformes con pantalón largo.

Mil quinientos (1,500) uniformes con pantalón corto, para usar polainas.

Cinco mil (5,000) gorras con cubiertas extras cada una.

Siete mil quinientos (7,500) pares de calzado.

Ochocientos (800) pares de polainas.

Las propuestas deben presentarse escritas en papel sellado de primera clase.

Para ser postor hábil se requiere haber depositado previamente en el Banco Nacional la suma de quinientos balboas (Bs. 500.00).

El pliego de cargos puede consultarse en la Subsecretaría de Gobierno y Justicia todos los días hábiles de 8 a 12 m. y de 2 a 5 p.m.

No habrá pujas ni repujas.

Panamá, Junio 15 de 1939.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

#### AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en licitación pública el lote de terreno de propiedad nacional distinguido con el número 25 de la urbanización de La Carrasquilla, según el plano oficial, cuyos linderos son: Norte, lotes 23 y 27; Sur, carretera antigua; Este, lote No. 24, y Oeste, lote No. 26. La superficie es de 566.54 metros cuadrados.

Se fija como base del remate la suma de B. 283.27 y será postor admisible todo aquel que deposite en el Banco Nacional el 10% de esa suma.

El remate se verificará el 23 de junio, comenzando a la hora en que el reloj de la oficina dé las tres de la tarde, hora en que serán abiertos los pliegos respectivos. A partir de esa hora y hasta que el reloj dé las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al postor que ofrezca mejor precio.

Panamá, 23 de mayo de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

#### AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en licitación pública el lote de propiedad nacional distinguido con el número 12 de la urbanización de La Carrasquilla, según el plano oficial, cuyos linderos son: Norte, Lote No.

17; Sur, calle Este, terrenos del gobierno, y Oeste, lotes 13 y 14. La superficie es de 600.36 metros cuadrados.

Se fija como base del remate la suma de B. 300.00 y será postor admisible todo aquel que deposite en el Banco Nacional el 10% de esa suma.

El remate se verificará el 23 de junio, comenzando a la hora en que el reloj de la oficina dé las tres de la tarde, hora en que serán abiertos los pliegos respectivos. A partir de esa hora y hasta que el reloj dé las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al postor que ofrezca mejor precio.

Panamá, 23 de mayo de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

#### AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en licitación pública el lote de terreno de propiedad nacional distinguido con el número 16 de la urbanización de La Carrasquilla, según el plano oficial, cuyos linderos son: Norte, Lote No. 17; Sur, Lote, No. 15; Este, Reserva Nacional y Oeste, calle sin nombre. La superficie es de 600 metros cuadrados. Se fija como base del remate la suma de B/. 300.00 y será postor admisible todo aquel que deposite en el Banco Nacional el 10% de esa suma. El remate se verificará el 23 de junio comenzando a la hora en que el reloj de la oficina de las tres de la tarde, hora en que serán abiertos los pliegos respectivos. A partir de esa hora y hasta que el reloj de las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor.

Panamá, 23 de mayo de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

#### AVISO

El suscrito, Alcalde del distrito de Boquerón, al público en general

##### HACE SABER:

Que en poder del señor Máximo Castillo, vecino de este distrito, se encuentra depositado un caballo de color negro, como de 18 a 20 años de edad, con el encillar cano, de regular estatura, marcao a fuego en la pierna izquierda así: (S). Este animal fue presentado a este despacho por el señor José Cristino Beitia, por encontrarse vagando por el barrio de la Meseta, de esta jurisdicción, sin dueño conocido, haciendo daños en los pastos y sementeras del denunciante y de los demás vecinos del barrio, hace más o menos un año. Que ha hecho gestiones a fin de averiguar quién es su dueño y no ha sido posible saberlo; que por esta razón lo presenta a esta autoridad.

Por las razones expuestas y de acuerdo con las disposiciones que entrañan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en subasta pública al mejor postor, por el Sr. Tesorero Municipal del Distrito y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 22 de abril de 1939.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

#### AVISO OFICIAL

##### PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE PANAMA Y COLON Y EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º al 31 de mayo de 1939, con descuento del 10%; del 1º de junio al 31 de agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 18 de abril de 1939.

DEMETRIO FERNANDEZ G.

Sub-Administrador de Rentas Internas.

#### AVISO OFICIAL

*Pago del impuesto sobre inmuebles de los distritos de las provincias de Colón y del Darién.*

Provincias de Colón:: Corregimientos del distrito de Colón, distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel; provincia del Darién: distritos de Chapigana y Pinogana.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1939, en los lugares antes mencionados, se pagarán así:

Del 25 de enero al 25 de febrero de 1939, con descuento de 10%; del 26 de febrero al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

#### AVISO

Pago del "Recargo" o impuesto sobre tierras incultas creado por la Ley 14 de 23 de Marzo de 1937.

Los recibos del "RECARGO" sobre las tierras no cultivadas, correspondientes a todas las Provincias, para los años de 1938 y de 1939, están ya listos en todas las Administraciones Provinciales y Distritoriales de Hacienda, y se pagarán así:

Los recibos de 1938, hasta el 30 de junio del presente año; y los de 1939 hasta el 31 de diciembre, también de este mismo año.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Administración de Rentas Internas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Demetrio Fernández G.,

Sub-Administrador de Rentas Internas.

#### AVISO OFICIAL

*Impuesto sobre Inmuebles en los siguientes Distritos de la Provincia de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y*

#### Veraguas.

El pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al año de 1939, en los siguientes Distritos:

Provincia de Panamá: Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga, y en las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 10 de febrero al 10 de marzo de 1939, con descuento de 10%; del 11 de marzo al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.,

#### AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Samaniego, portador de la cédula número 5-586 natural de Antón, vecino de este distrito, se encuentra depositada una yegua de color azuleja, como de tres años de edad, sin hierro ni señal de ninguna clase.

Este animal ha sido denunciado por el mencionado Marcelino Samaniego, como bien vacante, pues no tiene dueño conocido y se encontraba vagando en el terreno denominado "El Vijagual", desde hace dos años.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho al referido semoviente debe presentarse a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, si no se presentare ningún reclamo en forma legal se procederá a su remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del distrito.

Antón, 12 de Mayo de 1939.

E. Alcalde Municipal,

El Secretario,

MANUEL VELIZ P.

M. Moreno.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por el finado Alberto Velásquez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, ocho de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Vistos: . . . . ."

En tal virtud, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### DISPONE:

Declarar yacente la herencia de Alberto Valdés, vecino que fue del Distrito de Pedasí y nombrarle Curador al señor Felicio Vargas a quien se le discernirá el cargo;

Fijense los edictos correspondientes para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos, y

**ORDENA:**

Que el que tenga en su poder testamento del finado, que lo presente al Tribunal, y

Que se publique la parte resolutive de este auto, por tres veces, en la GACETA OFICIAL.

Cópiese y notifíquese.

El Juez,

Por el Secretario,

M. TEJADA.

*Aeljandro Madariaga,*  
Oficial Mayor.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, nueve de Junio de mil novecientos treinta y nueve, y copia del mismo se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

El Secretario,

M. TEJADA.

*Aeljandro Madariaga,*

**EDICTO**

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público

**HACE SABER:**

Que en poder del señor José Félix Espinosa, panameño, de esta vecindad, con residencia en esta población, se ha depositado un torete de color amarillo, sin herrete de ninguna clase; animal este que apareció en finca del señor Rodolfo Troetsch, en Camarón Arriba, haace como un mes, sin que hasta la fecha se conozca su dueño.

Para cumplir con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena la fijación de este edicto en un lugar público de esta Alcaldía, por treinta días y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL durante el mismo lapso, con el fin de que en ese término se presenten los reclamos a que hubiere lugar, pues cumplido el mismo, este animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero del Distrito.

La Concepción, 5 de abril de 1939.

El Alcalde

El Secretario,

G. PINO R.

*J. M. de la Lanza.*

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al público

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Pedro P. Ortega, de esta naturaleza y vecindad se encuentra depositado un caballo recillo blanco carreto de una de las patas de atrás viciado con un lucerito en la frente como de cuatro años de edad mas o menos de regular tamaño, marcado a fuego en lado izquierdo así

Este animal ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante, por encontrarse vagando hace mas de un año por los llanos de Los Guicheches y Salamanca jurisdicción de este distrito, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, se fija el pre-

sente Edicto en lugar público de este Despacho y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santa María, Junio 3 de 1939.

El Alcalde,

El Secreaario,

JOSE MARIA ORTEGA.

*José del C. de León.*

**EDICTO**

El suscrito, Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

**HACE SABER:**

Que la señora Matilde Gamboa viuda de Herbruger, ha solicitado a esta Administración la adjudicación por compra de un globo de terreno denominado "Uez Espada", ubicado en el corregimiento de Cabuya, jurisdicción del distrito de Chame, de un extensión superficial de doce hectáreas con seis mil trescientos veinte metros cuadrados (12 hts. con 6320 m.c.), alindado así: Norte, río Chame; Sur, terrenos libres; Este, camino real, y Oeste, río Chame.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1928, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, y en la Alcaldía del distrito de Chame, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las dos de la tarde del día nueve de junio de mil novecientos treintinueve.

El Gobernador,

El Secretario,

FEDERICO BOYD.

*Dimas S. Rostrup*

**AVISO OFICIAL**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en uso de su atribuciones legales y para que sirva de formal aviso, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor Carmben Sanjur, de este vecindario y portador de la cédula de identidad personal número 25-551, ha presentado a este Despacho, en esta misma fecha, una novilla, hembra, talla tercera, color amarilla cebollena, que presenta en el anca izquierda dos ferretes en la forma de dos "A" mayúsculas, una abierta y otra con un palito atravezado en medio y una "Y" griega mal formada en la misma parte del lado derecho y ambas orejas cortadas de un solo tajo, en las puntas, manifestando que dicho semoviente, no tiene dueño conocido y le causa daños en sus sementeras agrícolas, donde hace más de seis meses y por lo tanto, lo denuncia como bien vacante. Y para que todo el que se crea con derecho al citado animal, lo haga valer en legal forma ante este Despacho, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha y copia del mismo, publicado en la GACETA OFICIAL, por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Cumplida que sea la formalidad expresada y vencido que sea el término indicado, sin que se presente reclamación alguna, se procederá a subastarla en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, con la formalidad y ritualidad que indican los artículos 600, 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El citado semoviente, queda depositado en poder del señor Fidel Santamaria.—Notifíquese.

El Alcalde Municipal,

El Secretario.

FELIX SANJUR Y

*Julián Murgas.*

**Agencia Postal de Panamá****SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.*

Palacio Nacional  
 Presidencia  
 La Merced  
 Escuela N. Pacheco  
 Mercado, Calle 13 Este  
 Calle J. frente a Ancón  
 Avenida Central, La Florida  
 Avenida Central, Paris-Madrid  
 Avenida Central y Calle B, La Concordia  
 Santa Ana, Café Coca Cola  
 Santa Ana, Panazone  
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
 Avenida A, número 38, Panamá, School  
 Calle I, Instituto Nacional  
 El Chorilo, Límite  
 Avenida del Perú, Registro Civil  
 Avenida del Perú, Calle 33  
 Avenida del Perú, Calle 36  
 Avenida Central, Calle K  
 Avenida Central, Calidonia, Calle P  
 Estación del Ferrocarril  
 Estafeta de Calidonia  
 Oficina de Turismo.—Calle H—Calle del Estudiante.

**SERVICIO DE EXPRESO**

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

**SERVICIO A DOMICILIO**

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

**REPARTO GENERAL**

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

**APARTADOS**

De día y de noche, todos los días.

**RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS**

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

**IMPRESOS**

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

**SECCION DE CALIDONIA**

Los mismos servicios y las mismas horas.

**ENCOMIENDAS POSTALES**

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

**CIERRE DE CORREOS****AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7.30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

**MARITIMO NACIONAL**

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

**TERRESTRE NACIONAL**

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

**HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA**

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

**MARTES Y JUEVES:** Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

**SABADOS:** Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

**MARTES Y SABADOS:** Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

**MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS:** Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,  
 Agente Postal de Panamá.

**SERVICIO DE FERRY**

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

**SERVICIO DE LANCHAS**

**DIAS DE LA SEMANA.**—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

**DOMINGOS.**—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

**SABADOS.**—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

**DIAS DE SEMANA.**—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.